



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 648

Popayán, ocho (8) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Ejecutivo con Garantía Real**
Dte.: **Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.**
Ddos.: **Luz Alina Cerón Medina**
Rad.: **2018-00080-00**

En atención a la solicitud contenida en el memorial enviado al correo electrónico del Juzgado, por el mandatario judicial del banco ejecutante, y coadyuvado por la ejecutada, por ser procedente, acorde con lo normado en el inciso 2° del artículo 161 del C.G.P.,

SE DISPONE:

SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, a partir de la fecha de notificación del presente auto, por el término de dos meses, tal como así se solicita en la referida petición.

Notifíquese

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76b9ec3dbbe9fba8b28c800622dd4aa26520a9b5edb057bd0cc7b9
39d5244479

Documento generado en 08/10/2021 04:06:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**